

Poder Legislativo

DECRETO No.117-2011

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece, que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado y todos tienen el deber de respetarla y protegerla.

CONSIDERANDO: Que al tenor de lo dispuesto en el Artículo 245 en su numeral 29), de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y son sus atribuciones entre otras: adoptar las medidas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de los habitantes.

CONSIDERANDO: Que la seguridad social es una de las preocupaciones fundamentales del Estado, que ella constituye un servicio público, correspondiente a una necesidad específica de seguridad sentida por el trabajador y el hombre y que responde a un derecho social fundamental.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República y la Ley del Seguro Social establecen que los servicios de seguridad social serán prestados y administrados por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

CONSIDERANDO: Que asimismo la Ley del Seguro Social estipula que la Seguridad Social es un instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, y a la asistencia médica.

CONSIDERANDO: Que la Ley del Seguro Social estipula que el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), está dirigido por una Junta Directiva, que es la máxima autoridad y que dentro de sus atribuciones está la de autorizar los contratos del instituto, de acuerdo a las leyes vigentes del país.

CONSIDERANDO: Que el instituto ha realizado muy poca inversión en la adquisición, mantenimiento y reparación, del equipo médico y que la mayoría del equipo con que actualmente cuenta ya superó la vida útil, necesario para la prestación de los servicios de salud a los derechohabientes del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

CONSIDERANDO: Que la Junta Directiva, habiendo discutido, analizado y razonado lo planteado en cuanto al enorme impacto en la calidad de las prestaciones de servicios de salud a nuestros derechohabientes y por consiguiente a la imagen del instituto.

CONSIDERANDO: Que la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), mediante **RESOLUCIÓN SOJD. No. 04-04-04-2011**, en sesión ordinaria No.15-2011, celebrada en fecha 4 de Abril del 2011, en uso de sus facultades, aprobó el Acta de Recomendación de Adjudicación de la **Licitación Pública Internacional No.005-2010, "ADQUISICIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS DE LOS HOSPITALES DE ESPECIALIDADES DE TEGUCIGALPA Y REGIONAL NOR-OCCIDENTAL DE SAN PEDRO SULA, DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)"** y por ende adjudicó por ser el único oferente y cumplir con los requerimientos técnicos y legales solicitados y exigidos en las bases de licitación propuestos por la institución, a la **SOCIEDAD DISTRIBUIDORA METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (DIMESA)**, por un monto de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS DÓLARES CON 54/100.**

CONSIDERANDO: Que el efecto del contrato para la adquisición, reparación y mantenimiento de equipos médicos de los hospitales del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) No. 020-2011, suscrito por el Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social y por el Gerente General de la Sociedad Distribuidora Metropolitana, S.A. DE C.V. (DIMESA); en fecha

nueve de Mayo del Dos Mil Once, se prolonga al próximo Periodo de Gobierno y que la Ley de Contratación del Estado en su Artículo No. 13 establece que este tipo de contratos debe ser aprobado por el Soberano Congreso Nacional.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el “**Contrato de Adquisición, Reparación, Mantenimiento de Equipos Médicos de los Hospitales de Especialidades de Tegucigalpa y Regional Nor-Occidental de San Pedro Sula (IHSS), y la Distribuidora Metropolitana, S.A. de C.V. (DIMESA) No. 020-2011**”, por un monto total de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$ 95,244,166.54)**, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de Mayo del año Dos Mil Once, entre el Doctor Mario Roberto Zelaya Rojas, en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), y el Perito Mercantil y Contador Público Juan Alberto Madrid Casaca, quien actúa en su calidad de Gerente General de la Sociedad Distribuidora Metropolitana, S.A. de C.V. (DIMESA), el que literalmente dice:

**“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN, REPARACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS DE LOS**

**HOSPITALES DE ESPECIALIDADES DE
TEGUCIGALPA Y REGIONAL NOR-OCCIDENTAL DE
SAN PEDRO SULA, CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
(IHSS) Y DISTRIBUIDORA METROPOLITANA, S.A.
DE C.V. (DIMESA) No. 020-2011.** Nosotros, **Dr. MARIO
ROBERTO ZELAYA ROJAS**, mayor de edad, casado,
Médico Especialista en Ortopedia, hondureño, con Tarjeta de
Identidad No. 0501-1968-06209 y de este domicilio, actuando
en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de
Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.
STSS-005-2010 de fecha 17 de Febrero del 2010, entidad
autónoma con Personería Jurídica creada mediante Decreto
Legislativo No. 140 del 19 de Mayo de 1959, publicada el tres
de Julio de 1959, de este domicilio, con Oficinas Administrativas
en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este
Contrato se denominará “**EL INSTITUTO**” y **JUAN
ALBERTO MADRID CASACA**, mayor de edad, casado,
Perito Mercantil y Contador Público, hondureño y de este domicilio
y con Tarjeta de Identidad No. 0404-1964-00138, quien actúa
en su condición de Gerente General de la Sociedad
**DISTRIBUIDORA METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
(DIMESA)**, y con oficinas Administrativas al final de la Avenida
Los Próceres, con facultades suficientes para suscribir este tipo
de Contratos conforme al **PODER** Autorizado ante los oficios
del Notario Arnaldo García Hernández, mediante Testimonio de
la Escritura Pública Número ochocientos setenta y dos, autorizado
en esta Ciudad el 21 de Noviembre del Dos Mil Tres e inscrito
bajo el Número 60 del Tomo 554, del Registro de la Propiedad
Mercantil de Francisco Morazán, de la Sociedad denominada
**DISTRIBUIDORA METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
(DIMESA)**; y quien para efectos de este contrato se denominará
“**EL PROVEEDOR**”, hemos convenido celebrar como en efecto
celebraremos el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN,
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS**

1.A.9	Densitómetro	DMS	LEXXOS 2D	1	\$ 322.382,83	\$ 322.382,83
1.A.10	Rayos X Móvil	TOSHIBA	IME 100L	3	\$ 123.080,03	\$ 369.240,09
1.A.11	Equipo de Litotripcia	DORNIER	COMPACT SIGMA	1	\$ 247.109,95	\$ 247.109,95
1.A.12	Ultrasonido Doppler Color	TOSHIBA	APLIO XV	1	\$ 205.002,20	\$ 205.002,20
1.A.13	Ultrasonido Doppler Color	TOSHIBA	NEMIO 20	1	\$ 151.563,48	\$ 151.563,48
1.A.14	Ultrasonido Propósitos Generales	TOSHIBA	FAMIO 8	2	\$ 117.753,80	\$ 235.507,60
1.A.15	Ultrasonido Propósitos Generales	TOSHIBA	FAMIO 8	4	\$ 130.877,70	\$ 523.510,80
1.A.16	Ultrasonido Doppler Color	GE	VIVID 7	1	\$ 539.000,00	\$ 539.000,00
1.A.17	Ultrasonido Doppler Color	GE	LOGIQ 3	4	\$ 308.000,00	\$ 1.232.000,00
1.A.18	Resonancia magnética de magneto permanente de 0.2 Teslas (será sustituido y trasladado)	GE	SOLARIS	1	\$ 1.228.150,00	\$ 1.228.150,00
1.A.19	Tomógrafo Axial Computarizado de 2 cortes (será sustituido y trasladado)	GE	CT/e	1	\$ 1.155.000,00	\$ 1.155.000,00
1.A.20	Mamografo	GE	STEREOTIX 2	1	\$ 123.200,00	\$ 123.200,00
1.A.21	Densitómetro	DMS	LEXXOS 2D	1	\$ 346.361,05	\$ 346.361,05
1.A.22	Rayos X Móvil	TOSHIBA	IME 100L	1	\$ 295.473,48	\$ 295.473,48
1.A.23	Equipo de Litotripcia	DORNIER	COMPACT SIGMA	1	\$ 247.109,95	\$ 247.109,95
1.A.24	Rayos X Móvil con Sistema de Transporte y Baterías	GE	AMX-4 PLUS	1	\$ 84.700,00	\$ 84.700,00
1.A.25	Ultrasonido Doppler Color	GE	VIVID 7	1	\$ 539.000,00	\$ 539.000,00
1.A.26	Ultrasonido Doppler Color	GE	LOGIQ 3	2	\$ 308.000,00	\$ 616.000,00
1.A.27	Ultrasonido Doppler Color	TOSHIBA	NEMIO 20	2	\$ 82.132,51	\$ 164.265,02
1.A.28	Ultrasonido Propósitos Generales	TOSHIBA	FAMIO 8	3	\$ 115.046,58	\$ 345.139,74
	TOTAL US\$					\$15.353.016,19

B) Suministro, instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento preventivo y correctivo con reemplazo de partes

durante ochenta y cuatro (84) meses de:

No. de Partida	Nombre del Equipo o Servicio	Marca	Modelo	Cantidad Ofertada	Precio Unitario US\$	Precio Total US\$
1.B.1	Resonancia magnética de 1,5 Teslas	GENERAL ELECTRIC	OPTIMA 360	1	\$ 5.489.727,38	\$ 5.489.727,38
1.B.2	Resonancia magnética de 1,5 Teslas	GENERAL ELECTRIC	OPTIMA 360	1	\$ 5.489.727,38	\$ 5.489.727,38
1.B.3	Tomógrafo de 64 cortes	TOSHIBA	AQUILION-64	1	\$ 4.419.994,20	\$ 4.419.994,20
1.B.4	Tomógrafo de 64 cortes	TOSHIBA	AQUILION-64	1	\$ 4.419.994,20	\$ 4.419.994,20
1.B.5	Mamógrafo digital	GENERAL ELECTRIC	SENO DS	1	\$ 1.409.971,70	\$ 1.409.971,70
1.B.6	Mamógrafo digital	GENERAL ELECTRIC	SENO DS	1	\$ 1.409.971,70	\$ 1.409.971,70
1.B.7	Rayos-X telecomandado digital	TOSHIBA	PLESSART VIVO	1	\$ 838.721,78	\$ 838.721,78
1.B.8	Rayos-X telecomandado digital	TOSHIBA	PLESSART VIVO	1	\$ 838.721,78	\$ 838.721,78
1.B.9	Rayos X- convencional con columna cielítica	GENERAL ELECTRIC	PROTEUS XRa	1	\$ 373.642,25	\$ 373.642,25
1.B.10	Rayos X- convencional con columna cielítica	GENERAL ELECTRIC	PROTEUS XRa	1	\$ 373.642,25	\$ 373.642,25
1.B.11	Rayos-X convencional con fluoroscopia y sustracción digital	GENERAL ELECTRIC	PRECISION RXi	1	\$ 1.152.022,60	\$ 1.152.022,60
1.B.12	Rayos-X convencional con fluoroscopia y sustracción digital	GENERAL ELECTRIC	PRECISION RXi	1	\$ 1.152.022,60	\$ 1.152.022,60
1.B.13	Rayos-X móvil	GENERAL ELECTRIC	AMX 4	3	\$ 156.618,58	\$ 469.855,74
1.B.14	Rayos-X móvil Radiología	GENERAL ELECTRIC	AMX 4	2	\$ 156.618,58	\$ 313.237,16
1.B.15	Ultrasonido propósitos generales	TOSHIBA	APLIO MX	4	\$ 382.668,93	\$ 1.530.675,72
1.B.16	Ecocardiógrafos	TOSHIBA	APLIO XG	2	\$ 432.806,93	\$ 865.613,86
1.B.17	Caset con Grid 14X17	GENERAL ELECTRIC	14 X 17	3	\$ 21.072,88	\$ 63.218,64
1.B.18	Caset con Grid 11X14	GENERAL ELECTRIC	11 X 14	3	\$ 3.712,50	\$ 11.137,50
1.B.19	Caset sensible al verde 14X17	GENERAL ELECTRIC	14 X 17	10	\$ 4.950,00	\$ 49.500,00
1.B.20	Caset sensible al verde 14X14	GENERAL ELECTRIC	14 X 14	10	\$ 4.242,86	\$ 42.428,60
1.B.21	Caset sensible al verde 30X35 cm	GENERAL ELECTRIC	30 X 35 CM	10	\$ 2.192,14	\$ 21.921,40
1.B.22	Caset sensible al verde 24X30 cm	GENERAL ELECTRIC	24 X 30 CM	10	\$ 2.757,86	\$ 27.578,60
1.B.23	Caset sensible al verde 20,3X25,4 cm	GENERAL ELECTRIC	20.3 X 25.4 CM	10	\$ 2.192,14	\$ 21.921,40
1.B.24	Caset para equipo de mamografía 8X10	GENERAL ELECTRIC	MM 8 X 10	2	\$ 2.192,14	\$ 4.384,28
1.B.25	Caset para equipo de mamografía 10X12	GENERAL ELECTRIC	MM 8 X 12	2	\$ 3.040,69	\$ 6.081,38
1.B.26	Delantales Plomados	GENERAL	PFV	15	\$ 3.889,28	\$ 58.339,20

		ELECTRIC				
1.B.27	Anteojos Plomados	GENERAL ELECTRIC	APO2	20	\$ 3.535,71	\$ 70.714,20
1.B.28	Protectores de Tiroides	GENERAL ELECTRIC	N/A	20	\$ 2.121,43	\$ 42.428,60
Total US\$						\$ 30.967.196,10

Área de cuidados intensivos, pediatría, medicina hombres y mujeres. a) Mantenimiento preventivo y correctivo con reemplazo

de partes durante ochenta y cuatro (84) meses de:

No. de Partida	Nombre del Equipo o Servicio	Marca	Modelo	Cantidad Ofertada	Precio Unitario US\$	Precio Total US\$
2.A.1	VENTILADOR UCI (incluir en el precio unitario, los Kit de recambio según el número de horas de uso)	SIEMENS	SERVO - i	5	\$ 39.726,75	\$ 198.633,75
2.A.2	VENTILADOR UCI (incluir en el precio unitario, los Kit de recambio según el número de horas de uso)	SIEMENS	SERVO - i	4	\$ 39.726,75	\$ 158.907,00
2.A.3	VENTILADOR UCI (incluir en el precio unitario, los Kit de recambio según el número de horas de uso)	VIASYS	AVEA	3	\$ 39.726,75	\$ 119.180,25
2.A.4	MAQUINA DE ANESTECIA	PENLON		1	\$ 205.640,00	\$ 205.640,00
2.A.5	MAQUINA DE ANESTECIA	DATEX OHMEDA	MODULUS	1	\$ 11.550,00	\$ 11.550,00
2.A.6	MAQUINA DE ANESTECIA		S/5 AVANCE	2	\$ 20.813,10	\$ 41.626,20
2.A.7	BOMBA DE INFUSION (incluir precio unitario de descartables y consumibles)	BAXTER	COLLEAGE	18	\$ 11.250,00	\$ 202.500,00
2.A.8	BOMBA DE INFUSION (incluir precio unitario de descartables y consumibles)	KANGAROO		3	\$ 11.250,00	\$ 33.750,00
2.A.9	BOMBA DE INFUSION (incluir precio unitario de descartables y consumibles)	FRESENIUS	OPTIMA PT	47	\$ 4.926,61	\$ 231.550,67
2.A.10	BOMBA DE INFUSION (incluir precio unitario de descartables y consumibles)	ABBOT	XL - 3	3	\$ 11.250,00	\$ 33.750,00
2.A.11	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	PM 9000	3	\$ 15.407,00	\$ 46.221,00
2.A.12	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	PM 9000	2	\$ 15.407,00	\$ 30.814,00

2.A.13	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE	CARDIOCAP 5	2	\$ 17.278,80	\$ 34.557,60
2.A.14	MONITOR DE SIGNOS VITALES	PHILIPS	V26CT	4	\$ 15.407,00	\$ 61.628,00
2.A.15	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE	SOLAR 8000	1	\$ 14.922,60	\$ 14.922,60
2.A.16	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UT4000F	5P1610	1	\$ 15.407,00	\$ 15.407,00
2.A.17	CAMAS ELÉCTRICAS	HILL-ROM		3	\$ 22.500,00	\$ 67.500,00
2.A.18	CUNA DE CALOR RADIANTE	OHMEDA	3400	7	\$ 9.032,10	\$ 63.224,70
2.A.19	VENTILADOR UCI (incluir en el precio unitario, los Kit de recambio según el número de horas de uso)	SIEMENS	SERVO - i	18	\$ 39.726,75	\$ 715.081,50
2.A.20	VENTILADOR UCI (incluir en el precio unitario, los Kit de recambio según el número de horas de uso)	SIEMENS	SERVO - i	1	\$ 39.726,75	\$ 39.726,75
2.A.21	VENTILADOR UCI (incluir en el precio unitario, los Kit de recambio según el número de horas de uso)	VIASYS	AVEA	8	\$ 39.726,75	\$ 317.814,00
2.A.22	BOMBA DE INFUSION (incluir precio unitario de descartables y consumibles)	BAXTER	COLLEAGE	11	\$ 11.250,00	\$ 123.750,00
2.A.23	BOMBA DE INFUSION (incluir precio unitario de descartables y consumibles)	BAXTER	COLLEAGE	2	\$ 11.250,00	\$ 22.500,00
2.A.24	BOMBA DE INFUSION (incluir precio unitario de descartables y consumibles)	FRESENIUS	OPTIMA	62	\$ 5.330,78	\$ 330.508,36
2.A.25	BOMBA DE INFUSION (incluir precio unitario de descartables y consumibles)	FRESENIUS	OPTIMA	7	\$ 11.962,94	\$ 83.740,58
2.A.26	INCUBADORA NEONATAL	ATOM	V-100G	19	\$ 18.262,38	\$ 346.985,22
2.A.27	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE	SOLAR 8000	10	\$ 14.922,60	\$ 149.226,00
2.A.28	MONITOR DE SIGNOS VITALES	SPACELABS	90369	4	\$ 15.407,00	\$ 61.628,00
2.A.29	CAMAS ELÉCTRICAS	HILL-ROM	1400C003629	15	\$ 22.500,00	\$ 337.500,00
Total US\$						\$ 4,099,823.18

B) Suministro, instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento preventivo y correctivo con reemplazo de partes

durante ochenta y cuatro (84) meses de:

Copán	<p>Santa Rosa de Copán 39. Santa Rosa de Copán</p> <p>Copán Ruinas 40. Copán Ruinas</p> <p>Corquín 41. Corquín</p> <p>Cucuyagua 42. Cucuyagua</p> <p>Dulce Nombre 43. Dulce Nombre</p> <p>El Paraíso 44. El Paraíso</p> <p>Florida 45. Florida</p> <p>Nueva Arcadia 46. La Entrada</p> <p>San Nicolás 47. San Nicolás</p> <p>Santa Rita 48. Santa Rita</p> <p>Trinidad de Copán 49. Trinidad de Copán</p>	<p>57. Zapotal del Norte</p> <p>58. Armenta</p> <p>Choloma 59. Choloma 60. La Jutosa 61. Río Blanquito</p> <p>Omoa 62. Omoa 63. Cuyamel 64. Tegucigalpa</p> <p>Pimienta 65. Pimienta 66. Santiago</p> <p>Potrerosillos 67. Potrerosillos</p> <p>Puerto Cortés 68. Puerto Cortés 69. Baracoa 70. La Campana</p> <p>San Antonio de Cortés 71. San Antonio de Cortés</p> <p>San Francisco de Yojoa 72. Río Lindo</p> <p>San Manuel 73. San Manuel 74. Col. Pineda No. 1 75. Col. Pineda No. 2 76. El Porvenir</p> <p>Santa Cruz de Yojoa 77. Santa Cruz de Yojoa 78. Peña Blanca 79. Yojoa</p>
Cortés	<p>San Pedro Sula 50. San Pedro Sula 51. Cofradía 52. Casa Quemada o Colonia Miraflores 53. Colonia Brisas del Valle 54. Colonia Veinte y Cuatro de Abril 55. Naco 56. El Ocotillo</p>	

2.B.19	Equipos de Fototerapia Halógena	DRAGER	4000	10	\$ 23.779,80	\$ 237.798,00
2.B.20	Equipos de Fototerapia Fibra Óptica	GENERAL ELECTRIC	BILIBLANKET	4	\$ 22.370,13	\$ 89.480,52
2.B.21	Electrocardiógrafos	NIHON KOHDEN	ECG-1150	2	\$ 9.328,40	\$ 18.656,80
Total US\$						\$ 8,321,484.48

Área de sala de operaciones, ortopedia, partos, ginecología y neurocirugía. A) Mantenimiento preventivo y correctivo con

reemplazo de partes durante ochenta y cuatro (84) meses de:

No. de Partida	Nombre del Equipo o Servicio	Marca	Modelo	Cantidad Ofertada	Precio Unitario US\$	Precio Total US\$
3.A.1	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE	SOLAR 8000	18	\$ 14.922,60	\$ 268.606,80
3.A.2	MONITOR DE SIGNOS VITALES	SPACELABS	90369	5	\$ 15.407,00	\$ 77.035,00
3.A.3	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	S/5 AVANCE	6	\$ 20.813,10	\$ 124.878,60
3.A.4	BALON DE CONTRAPULSACION	DATASCOPE	CS100	1	\$ 225.000,00	\$ 225.000,00
3.A.5	MAQUINA DE ANESTESIA	PENLON		1	\$ 32.186,03	\$ 32.186,03
3.A.6	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	MODULUS	1	\$ 28.740,25	\$ 28.740,25
3.A.7	MAQUINA DE ANESTESIA		S/5 AVANCE	2	\$ 20.813,10	\$ 41.626,20
3.A.8	ESTERILIZADOR A VAPOR	MATACHANA	51000	1	\$ 127.907,50	\$ 127.907,50
3.A.9	ESTERILIZADOR A VAPOR	MATACHANA	51000	1	\$ 127.907,50	\$ 127.907,50
3.A.10	ELECTROCAUTERIO	BOVIE	IDS-300	4	\$ 13.500,00	\$ 54.000,00
Total US\$						\$ 1.107.887,88

B) Suministro, instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento preventivo y correctivo con reemplazo de partes

durante ochenta y cuatro (84) meses de:

No. de Partida	Nombre del Equipo o Servicio	Marca	Modelo	Cantidad Ofertada	Precio Unitario US\$	Precio Total US\$
3.B.1	Microscopios Quirúrgicos Sala de Operaciones	CARL ZEISS	OPMI VARIO	5	\$ 410.174,13	\$ 2.050.870,65
3.B.2	Microscopios Quirúrgicos	CARL ZEISS	OPMI VARIO	4	\$ 410.174,13	\$ 1.640.696,52
3.B.3	Monitores Fetales	GENERAL ELECTRIC	COROMET RIC 173	4	\$ 35.950,20	\$ 143.800,80
3.B.4	Monitores Fetales	GENERAL ELECTRIC	COROMET RIC 173	4	\$ 35.950,20	\$ 143.800,80
3.B.5	Dopler Fetales	JUMPLER	JDP-100 ^a	5	\$ 610,15	\$ 3.050,75
3.B.6	Dopler Fetales	JUMPLER	JDP-100 ^a	5	\$ 610,15	\$ 3.050,75
3.B.7	Electrocauterio	WEM	SS-100 MC	1	\$ 5.910,45	\$ 5.910,45
3.B.8	Lámparas Quirúrgicas	DRAGER	SOLA 700 PREMIUM	4	\$ 74.234,65	\$ 296.938,60
3.B.9	Mesas Quirúrgicas	BELMONT	DR 2600	4	\$ 61.725,33	\$ 246.901,32
3.B.10	Maquinas de Anestesia	GENERAL ELECTRIC	AESPIRE VIEW	3	\$ 131.305,35	\$ 393.916,05
3.B.11	Cunas Térmicas	ATOM	Infra Warmer i	2	\$ 80.711,75	\$ 161.423,50
3.B.12	Monitores de Signos Vitales con Capnografía	NIHON KOHDEN	LIFE SCOPE TR BSM-6301K	12	\$ 88.177,35	\$ 1.058.128,20
3.B.13	Electrocauterios	WEM	SS-100 MC	3	\$ 5.910,45	\$ 17.731,35
3.B.14	Unidad Electroquirúrgica para Endoscopia con 2 placas	OLYMPUS	PSD-30	1	\$ 22.625,63	\$ 22.625,63
3.B.15	Artroscopio con sistema de cámara 3 cdd hd , con fuente de luz de 300 w	KARL STORZ	CONFORME CODIGOS DEL FORMULARIO DE CUMPLIMIENTO O DE ESPECIFICACIONES TECNICAS	1	\$ 1.121.520,15	\$ 1.121.520,15

3.B.16	Artroscopio con sistema de cámara 3 cdd hd , con fuente de luz de 300 w	KARL STORZ	CONFORME CODIGOS DEL FORMULARIO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS	1	\$ 1.121.520,15	\$ 1.121.520,15
3.B.17	Sistema de Perforación y Rimado	STRYKER	SYSTEM 6	1	\$ 81,357.00	\$ 81,357.00
3.B.18	Colposcopio	OLYMPUS	OCS-500 SISTEMA DE VIDEO VISERA	1	\$ 232.481,80	\$ 232.481,80
3.B.19	Equipos para EndoGinecologia (Histeroscopia).	KARL STORZ	CONFORME CODIGOS DEL FORMULARIO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS	1	\$ 999.474,10	\$ 999.474,10
3.B.20	Equipos para EndoGinecologia (Histeroscopia).	KARL STORZ	CONFORME CODIGOS DEL FORMULARIO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS	1	\$ 999.474,10	\$ 999.474,10
3.B.21	Unidad de Crioterapia	UNIPHY	CRYOFLOW 1000	1	\$ 75.740,00	\$ 75.740,00
3.B.22	Equipo de EndoUrologia	KARL STORZ	CONFORME CODIGOS DEL FORMULARIO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS	1	\$ 1.411.501,80	\$ 1.411.501,80
3.B.23	Equipo de EndoUrologia	KARL STORZ	CONFORME CODIGOS DEL FORMULARIO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS	1	\$ 1.411.501,80	\$ 1.411.501,80
3.B.24	Micro Drill para Neurocirugia	ANSPACH	BLACK MAX	1	\$ 115.037,50	\$ 115.037,50
3.B.25	Mesas de Expulsión de Partos	REXMED	RDT-700	2	\$ 22.175,00	\$ 44.350,00

3.B.26	Equipo Endoscopico para Otorrinolaringologia	KARL STORZ	CONFORME CODIGOS DEL FORMULARIO DE CUMPLIMIENTO O DE ESPECIFICACIONES TECNICAS	1	\$ 1.631.957,83	\$ 1.631.957,83
3.B.27	Equipo Endoscopico para Otorrinolaringologia	KARL STORZ	CONFORME CODIGOS DEL FORMULARIO DE CUMPLIMIENTO O DE ESPECIFICACIONES TECNICAS	1	\$ 1.631.957,83	\$ 1.631.957,83
3.B.28	Electrocauterio Bipolar para Neurocirugia	OLYMPUS	UES-40	1	\$ 65,746.78	\$ 65,746.78
3.B.29	Aspirador Ultrasónico para Neurocirugia	OLYMPUS	SONOSUR G-IU	1	\$ 358.343,88	\$ 358.343,88
3.B.30	Torre para Neuroendoscopia	KARL STORZ	CONFORME CODIGOS DEL FORMULARIO DE CUMPLIMIENTO O DE ESPECIFICACIONES TECNICAS	1	\$ 873.398,48	\$ 873.398,48
3.B.31	Torre para Neuroendoscopia	KARL STORZ	CONFORME CODIGOS DEL FORMULARIO DE CUMPLIMIENTO O DE ESPECIFICACIONES TECNICAS	1	\$ 873.398,48	\$ 873.398,48
3.B.32	Sistema de Estereotaxia Cerebral	INOMED	ZD	1	\$ 556.592,96	\$ 556.592,96
3.B.33	Brazo en C	GENERAL ELECTRIC	BRIVO 850	1	\$ 384.858,00	\$ 384.858,00
3.B.34	Brazo en C	GENERAL ELECTRIC	BRIVO 850	1	\$ 384.858,00	\$ 384.858,00
3.B.35	Litotriptor Extracorpóreo	STORZ MEDICAL	MODULITH SLX-F2	1	\$ 2.468.536,98	\$ 2.468.536,98
3.B.36	Litotriptor Extracorpóreo	STORZ MEDICAL	MODULITH SLX-F2	1	\$ 2.468.536,98	\$ 2.468.536,98
3.B.37	Laparoscopia de Avanzada	KARL STORZ	CONFORME CODIGOS DEL FORMULARIO DE CUMPLIMIENTO O DE ESPECIFICACIONES TECNICAS	2	\$ 1.153.150,80	\$ 2.306.301,60

3.B.38	Laparoscopia de Avanzada	KARL STORZ	CONFORME CODIGOS DEL FORMULARIO DE CUMPLIMIENT O DE ESPECIFICACI ONES TECNICAS	1	\$ 1.153.150,80	\$ 1.153.150,80
3.B.39	Sistema para Video endoscopia de Alta Definición	OLYMPUS	EXERA 180	3	\$ 667,500.00	\$ 2,002,500.00
3.B.40	Sistema para Video endoscopia de Alta Definición	OLYMPUS	EXERA 180	2	\$ 667,500.00	\$ 1,335,000.00
	Total US\$					\$ 32,297,942.37

Área de anatomía patológica: a) Mantenimiento preventivo y correctivo con reemplazo de partes durante ochenta y cuatro (84) meses de:

No. de Partida	Nombre del Equipo o Servicio	Marca	Modelo	Cantidad Ofertada	Precio Unitario US\$	Precio Total US\$
4.A.1	Procesador de Tejidos	Leica	TP1020	1	\$ 210.000,00	\$ 210.000,00
4.A.2	Criostato	Leica	CM3050s	1	\$ 190.000,00	\$ 190.000,00
	Total US\$					\$ 400.000,00

B) Suministro, instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento preventivo y correctivo con reemplazo de partes durante ochenta y cuatro (84) meses de:

No. de Partida	Nombre del Equipo o Servicio	Marca	Modelo	Cantidad Ofertada	Precio Unitario US\$	Precio Total US\$
4.B.1	Microscopios para patología	OLYMPUS	CX-31	2	\$ 9.032,15	\$ 18.064,30
4.B.2	Microscopios para patología	OLYMPUS	CX-31	2	\$ 9.032,15	\$ 18.064,30
4.B.3	Micrótomo	THERMO SCIENTIFIC	HM 315	1	\$ 109.509,88	\$ 109.509,88
4.B.4	Micrótomo	THERMO SCIENTIFIC	HM 315	1	\$ 109.509,88	\$ 109.509,88
4.B.5	Procesador de tejidos	THERMO SCIENTIFIC	STP 120	1	\$ 196.747,88	\$ 196.747,88
4.B.6	Horno para patología	THERMO SCIENTIFIC	B35200002	1	\$ 230.042,80	\$ 230.042,80
4.B.7	Horno para patología	THERMO SCIENTIFIC	B35200002	1	\$ 230.042,80	\$ 230.042,80
4.B.8	Mesas para autopsias	MOPEC	CE 200	2	\$ 181.324,35	\$ 362.648,70
4.B.9	Dispensador de parafina	MOPEC	BK 500	1	\$ 15.202,28	\$ 15.202,28
4.B.10	Afilador de cuchillas para micrótomo	KEDEE	KD-ZMD-II	1	\$ 39.096,00	\$ 39.096,00
4.B.11	Afilador de cuchillas para micrótomo	KEDEE	KD-ZMD-II	1	\$ 39.096,00	\$ 39.096,00
4.B.12	Sierra de osteotomía	MOPEC	AG012	1	\$ 2.236,53	\$ 2.236,53
4.B.13	Destilador de agua	BARNSTEAD	A1015	1	\$ 147.324,60	\$ 147.324,60
4.B.14	Afilador de cuchillas y tijeras	MOPEC	AH030-AH040	1	\$ 3.635,00	\$ 3.635,00
4.B.15	Afilador de cuchillas y tijeras	MOPEC	AH030-AH040	1	\$ 3.635,00	\$ 3.635,00
4.B.16	Lámpara de magnificación 2x con brazo flexible de 36" o más	THERMO SCIENTIFIC	MAGNIFIER LAMP	1	\$ 2.964,20	\$ 2.964,20
4.B.17	Congelador para patología	INDREL	CLC-300DAF	1	\$ 20.674,00	\$ 20.674,00
4.B.18	Bascula digital	THERMO SCIENTIFIC	1330	1	\$ 20.676,15	\$ 20.676,15
4.B.19	Sierra eléctrica para autopsias	SURGIPATH	CLEAN CUT	1	\$ 37.240,00	\$ 37.240,00
4.B.20	Estación de trabajo para patología con sistema de extracción	MOPEC	MB600	1	\$ 194.370,45	\$ 194.370,45
Total US\$						1.800.780,75

Área de laboratorio clínico y farmacia suministro, instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento preventivo y correctivo

con reemplazo de partes durante ochenta y cuatro (84) meses de:

No. de Partida	Nombre del Equipo o Servicio	Marca	Modelo	Cantidad Ofertada	Precio Unitario US\$	Precio Total US\$
5.A.1	Cámara de flujo laminar	NUAIRE	UN-437400	2	\$ 244.669,28	\$ 489.338,56
			UN-301-636			
5.A.2	Centrifuga de 80 tubos	THERMO SCIENTIFIC	MEGAFUGE 40	1	\$ 64.656,00	\$ 64.656,00
5.A.3	Centrifuga refrigerada	THERMO SCIENTIFIC	ST16	1	\$ 136.206,25	\$ 136.206,25
5.A.4	Centrifuga convencional de 30 tubos	FANEM	EXCELSA III 280	1	\$ 18.050,00	\$ 18.050,00
5.A.5	Microscopio de inmunofluorescencia	OLYMPUS	BX-41	1	\$ 80.820,63	\$ 80.820,63
5.A.6	Equipo de electroforesis	THERMO SCIENTIFIC	MS 1010	1	\$ 13.683,60	\$ 13.683,60
5.A.7	Refrigerador para reactivos	INDREL	RC 220D	2	\$ 14.961,00	\$ 29.922,00
5.A.8	Refrigerador para cultivos	INDREL	RC 220D	1	\$ 14.961,00	\$ 14.961,00
5.A.9	Microscopio con doble ocular para enseñanza con monitor.	OLYMPUS	CX-41	1	\$ 48.397,55	\$ 48.397,55
	TOTAL					\$ 896.035,59

Haciendo un monto total de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS DOLARES CON 54 CENTAVOS (US\$ 95,244,166.54)**, pagaderos durante ochenta y cuatro (84) meses, de acuerdo a las Cláusulas Cuarta: Fideicomiso y Quinta: Forma de Pago.- Este monto de Contrato podrá ser incrementado hasta en un veinticinco (25%) por ciento, de mutuo acuerdo entre las Partes y prorrogado según conveniencias del INSTITUTO, ajustada a las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Artículo 119 Literal 2) y Artículo 121.- **CUARTA: FIDEICOMISO.-** El Dr. Mario Roberto Zelaya Rojas, manifiesta que el Contrato se realizará con Fondos Propios del INSTITUTO y para garantizar el Plan de Pago del INSTITUTO, se constituye un FIDEICOMISO con el Banco Central de Honduras (Anexo No. 2, borrador de convenio de Fideicomiso a ser discutido con BCH), el mismo es creado con la finalidad de manejar y administrar el presente Contrato y llevar a cabo los pagos de cuotas mensuales conforme a la Cláusula Quinta del presente Contrato.- Siendo entendido que si los montos recaudados en las Cuentas Bancarias del IHSS vigentes en el Banco Central de Honduras no cubre el valor de la respectiva cuota, tal circunstancia no exime al INSTITUTO de su responsabilidad de pago.- El pago se realizará de inmediato por parte del INSTITUTO, contra presentación por parte del PROVEEDOR de facturas con su respectiva documentación soporte. El PROVEEDOR no deberá tomar en cuenta el 12% de Impuesto Sobre Ventas para el cálculo de las ochenta y cuatro (84) cuotas establecidas en la Lista de Precios, ya que el IHSS goza de la exoneración del pago del 12%

de Impuesto Sobre Ventas, para tal efecto, El INSTITUTO tramitará las correspondientes Órdenes de Compra Exentas para cada uno de las Partidas detalladas en este Contrato. En el caso que se produzcan atrasos en el pago de las obligaciones por parte del INSTITUTO en la fecha del pago, "EL INSTITUTO" reconocerá intereses por mora, cuando: a) Se produzcan atrasos en el pago de sus obligaciones, por causas que le fueren imputables, reconociendo el interés legal mercantil vigente a la fecha de la firma del presente contrato (7% anual) para el período comprendido entre la fecha de pago y hasta cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la presentación correcta de los documentos de cobro correspondientes; y, b) De conformidad con lo establecido en el Artículo 28 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 41 del Reglamento de la misma ley, "EL INSTITUTO" reconocerá intereses por mora cuando por causas que le fueren imputables se produzcan atrasos en el pago de sus obligaciones por más de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la presentación de la factura sin errores, aplicando para este período la Tasa de Interés Activa en Moneda Nacional publicada en "Resumen sobre Operaciones Nuevas del Sistema Bancario" por el Banco Central de Honduras, o la publicación análoga que publique dicha Institución, correspondiente al promedio ponderado del mes inmediatamente anterior a la fecha en que se necesite aplicar. Queda convenido que el pago del interés mercantil del 7% se pagará a partir del primer (1) día en que EL INSTITUTO entre en mora y hasta el día cuarenta y cinco (45) contado a partir de la presentación de la factura sin errores, a partir del día cuarenta y seis (46) en adelante se pagará conforme a la tasa promedio del

sistema financiero. Dichos intereses serán reconocidos considerando en mora el período transcurrido desde la fecha de pago prevista para el pago de las facturas hasta la fecha en que se haga efectivo el total del pago adeudado. El pago de los intereses causados se hará a más tardar en la fecha del siguiente pago parcial y se calculará sobre el saldo atrasado. Como procedimiento de pago de los intereses ambas partes convienen y establecen que cualquier monto que sea recibido por "EL PROVEEDOR" como pago del "INSTITUTO" o en nombre de éste a través del Estado de Honduras será acreditado o abonado primeramente a cuenta de los intereses causados hasta esa fecha y el remanente del monto pagado si existiere será abonado para cancelar el total o parte de las facturas, acreditando en orden de mayor antigüedad a las facturas o saldos que estén pendiente de pago. En caso que "EL INSTITUTO" no pague en la fecha de pago prevista, EL INSTITUTO compensará en el siguiente período de facturación cualquier variación en la Tasa de Cambio que hubiere ocurrido entre tal fecha de Pago y la fecha en que se hizo efectivo el total del pago. La solicitud de pago de las ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales deberá presentarse de acuerdo a lo establecido en este Contrato, acompañando al menos los siguientes documentos: A. Factura comercial original a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y B. Recibo a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).- El PROVEEDOR presentará ante el Banco Central de Honduras, la solicitud de pago para cada una de las ochenta y cuatro (84) cuotas.- El Banco Central de Honduras como parte FIDUCIARIO, procederá inmediatamente al pago de las cuotas en

las fechas previstas. En caso de atraso en el tiempo de entrega previsto en este Contrato, las cuotas vencidas serán pagadas hasta el momento en que se hayan cumplimentado los requisitos mínimos antes descritos y de esa fecha en adelante se continuará la programación de cuotas mensuales como previsto en este contrato.- El INSTITUTO mantendrá en una cuenta específica en el Banco Central de Honduras, el valor de dos cuotas mensuales para garantizar de manera ininterrumpida los pagos mensuales al PROVEEDOR, es decir que éste será el mínimo de cuotas que deberán permanecer mes a mes en el Fideicomiso.- El pago de la comisión de este FIDEICOMISO al Banco Central de Honduras, quedará a cargo del INSTITUTO en un cincuenta (50%) por ciento y del PROVEEDOR en un cincuenta (50%) por ciento.- La INSTITUCIÓN, a través de la administración y la Gerencia Administrativa Financiera o la Unidad correspondiente tendrá la obligación de reponerle al Fideicomiso durante los diez (10) primeros días del mes siguiente la cuota utilizada del mes anterior, de manera que siempre en el Fideicomiso estén situados los fondos para cumplir las cuotas de dos (2) meses instruyendo también a los bancos para que los fondos necesarios de cualquiera de las cuentas que se manejen sean transferidos en tiempo y forma a la cuenta del Fideicomiso. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** Los pagos serán distribuidos mensualmente, pagaderos en mensualidades consecutivas, a partir de la operatividad del Contrato y respectiva Orden de Inicio, durante la vigencia del mismo y de conformidad al Fideicomiso establecido, de la siguiente manera:

Meses	Porcentaje del Precio a pagar mensualmente	Porcentaje del Precio Pagado Acumulado en el último mes del periodo
1 a 24	1,4%	33,6%
25 a 48	1,25%	63,6%
49 a 72	1,05%	88,8%
73 a 82	0,95%	98,3%
83 a 84	0,85%	100%

Los pagos se harán en moneda de curso legal en Honduras (Lempiras), el monto a pagar se convertirá a Lempiras a la tasa de cambio establecida por el Banco Central de Honduras para el día del pago (marcador vendedor), incluyendo la comisión bancaria por el cambio a la moneda de la oferta.- La forma de pago anteriormente señalada, es una condición obligatoria aceptada por la Sociedad **DISTRIBUIDORA METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (DIMESA)**.- "EL INSTITUTO", a través del FIDUCIARIO, efectuará los trámites de pago conforme a los procedimientos establecidos por el INSTITUTO, el INSTITUTO recibirá para trámite de pago los documentos siguientes: A) Factura Comercial original a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); B) Recibo original a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por parte del PROVEEDOR, a más tardar el día quinto de cada mes; C) Acta de Aceptación emitida por el Gerente del Proyecto de parte del INSTITUTO autorizando el pago de la cuota mensual, descrito en la Cláusula Vigésima Primera y el mismo

deberá ser emitido a más tardar dentro de los diez (10) siguientes de haberse recibido la Factura y Recibo por parte del PROVEEDOR; estos documentos anteriormente mencionados deberán enviarse a más tardar el día veinticinco (25) de cada mes al Banco Central de Honduras autorizando a pagar la cuota del mes correspondiente.- **SEXTA: DE LAS GARANTÍAS: 1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO,** "EL PROVEEDOR" deberá reemplazar la Garantía de Mantenimiento de Oferta, por otra denominada **Garantía de Cumplimiento**, equivalente al quince (15%) por ciento por el valor anual que percibirá **DISTRIBUIDORA METROPOLITANA, S.A. DE C.V.**, debiendo renovarse cada año dicha Garantía, de acuerdo al monto a percibir en cada año, la que deberá ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de haber recibido la Orden de Inicio. Si por causas imputables al oferente no se constituye esta garantía en el plazo previsto, la administración procederá a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta y/o garantía de cumplimiento vigente. 2)

GARANTÍA DE CALIDAD: Dado que este es un Contrato a un plazo de siete (7) años, la Garantía de Calidad deberá emitirse anualmente y durante tres (3) años consecutivos, por el monto anual que percibirá **DISTRIBUIDORA METROPOLITANA, S.A. DE C.V.**, en el año vigente. Las Garantías de Calidad serán anuales y se renovarán por el término de un año. Además de la cláusula obligatoria en dicha garantía deberá indicar: **EL NÚMERO Y TIPO DE LA LICITACIÓN, EL BENEFICIARIO ASEGURADO Y LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DE QUIEN PAGA LA GARANTÍA.**- Las garantías descritas anteriormente, se constituirán en cualquiera de las modalidades siguientes: **GARANTÍA BANCARIA**, expedida por **institución Bancaria**, legalmente constituida en Honduras.- **FIANZA, POLIZA** expedida por una **institución de Seguros**, legalmente constituidas en Honduras.- **CHEQUE CERTIFICADO.**- Todas las garantías deberán incluir **textualmente** la siguiente cláusula obligatoria: **“LA PRESENTE GARANTÍA, SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL IHSS, ACOMPAÑADA DE UNA CONSTANCIA DE INCUMPLIMIENTO, EXTENDIDA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA”**, Conjuntamente con cualquier Garantía presentada se acompañará la constancia emitida por la institución garante de no estar incluida en ninguna de las causales previstas en el Artículo 241 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y de cumplimiento del Artículo 242 del mismo Reglamento.- **SÉPTIMA: VIGENCIA Y OPERATIVIDAD DEL CONTRATO.**- Dado que este Contrato es por siete (7) años, el mismo debe ser aprobado por el Congreso Nacional y la vigencia y operatividad del mismo estará definida cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Aprobación del Contrato por el Soberano Congreso Nacional.- b) Publicación del mismo en el Diario Oficial La Gaceta.- c) Constitución del Fideicomiso en el Banco Central de Honduras; y, d) Orden de Inicio emitida por la Dirección Ejecutiva del IHSS.- **OCTAVA: OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR:** 1) **“EL PROVEEDOR”** una vez Notificado de la resolución de adjudicación, deberá comunicar de inmediato a los fabricantes y a prestar la garantía de cumplimiento y firmar el presente contrato en las instalaciones de **“EL INSTITUTO”** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que fue notificada la adjudicación y que el Contrato ya esté operativo, quedando obligado a presentar dicha Garantía de Cumplimiento en la Gerencia Administrativa y Financiera del IHSS, de no hacerlo, la administración hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de oferta.- 2) Si **“EL PROVEEDOR”** no acepta o no retira la orden de compra dentro del plazo previsto con ese objeto en la Base de Licitación, por causas que le fueren imputables o no rinda la Garantía de Cumplimiento, dentro del plazo establecido en el Numeral 2.0, Literal “b” de la Base de Licitación, quedará sin valor ni efecto la adjudicación, debiendo hacerse efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta.- 3) **“EL PROVEEDOR”** deberá brindar capacitación al personal Médico del IHSS, para el manejo del equipo ofertado.- 4) **“EL PROVEEDOR”** deberá brindar capacitación al Personal Biomédico, tanto Operador como a los Técnicos Biomédicos del IHSS, para que puedan Auditar los programas de Mantenimiento Preventivo y Correctivo sobre el equipo nuevo a adquirirse y el equipo ya existente.- 5) **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar el diseño de protocolos de mantenimiento preventivo y correctivo de cada equipo.- 6) **“EL PROVEEDOR”** deberá brindar el listado y

perfil del personal que hará las capacitaciones, la instalación y el mantenimiento.- 7) **“EL PROVEEDOR”** debe tener disponibilidad de repuestos por un período mínimo de diez (10) años, incluidos los siete (7) años de este contrato.- 8) **“EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar la reparación inmediata, para lo cual deberá de contar EL INSTITUTO con un Área de trabajo en cada uno de los Hospitales al 100% de aquellos equipos nuevos que queden fuera de servicio o en su defecto a sustituir los mismos por equipos que tengan las mismas condiciones técnicas, sean similares o mejores; a conveniencia de **EL INSTITUTO.**- 9) **“EL PROVEEDOR”** se obliga a desinstalar, instalar, reparar y mover el equipo actual a ser sustituido para que pueda operar en otros sitios designados por el IHSS, los costos serán a cargo de el Proveedor.- 10) **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar el Plan de Capacitación en un plazo de 15 días hábiles de suscrito el contrato tanto de operación como al personal técnico, coordinado con los Representantes de la Institución más las Secciones de Biomédica que utilizarán los equipos; asimismo el plan de trabajo para dar cobertura sobre el mantenimiento durante las veinticuatro horas (24) del día y los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, al equipo médico instalado en la unidades hospitalarias del IHSS.- 11) **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar la calendarización de visitas a realizar para brindar el mantenimiento preventivo a los equipos.- 12) **“EL PROVEEDOR”** deberá de dar respuesta en un periodo no mayor de 12 días calendario por falla de los equipos, a partir del momento de solicitud de servicio.- 13) **“EL PROVEEDOR”** deberá cambiar o sustituir los equipos, partes, accesorios y/o repuestos que durante este Contrato resultare defectuoso, el cual deberá de efectuarse en un plazo no mayor de 60 días calendario.- 14) **“EL PROVEEDOR”** deberá, durante el tiempo que dure este Contrato a tener actualizadas las Certificaciones de Calibración de los diferentes equipos de medición e instrumentos utilizados para el control de calidad, según lo especificado por el fabricante.- 15) **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar instalados y funcionando los equipos, debiendo considerar los aspectos de pre-instalación, instalación, puesta en marcha y funcionamiento, así como los entrenamientos al personal operario y técnico del IHSS, para los equipos del Lote 1.- 16) **“EL PROVEEDOR”** deberá dejar funcionando a un 100% los equipos que al momento de inicio de este Contrato estén presentando fallas o en su defecto proceder a la sustitución de los mismos por equipos que tengan las mismas condiciones técnicas, sean similares o mejores; a conveniencia de **EL INSTITUTO.**- 17) **“EL PROVEEDOR”** deberá tener un Convenio propio con Hospitales, Clínicas o Centro de Diagnósticos Privados Nacionales de su elección que mantengan la misma calidad y capacidad de los equipos del IHSS, según el listado del Anexo I, contenido en la Base de Licitación, con el objetivo de remitir a los pacientes que no reciban atención en los equipos de diagnósticos de Resonancia Magnética Nuclear IRM y Tomografía Axial Computarizada TAC, cuando los equipos no funcionen y deban ser reparados; donde los Costos de estos exámenes serán absorbidos por **“EL PROVEEDOR”**, o mantener un stock de los equipos que se muestran en el mismo Anexo, para intercambiarlos al momento que se dañen y que el IHSS no pudiese atender a los Pacientes con otros equipos que funcionen dentro de la Institución, debiendo estas condiciones ser obligatorias. En el caso de que el IHSS posea aparatos similares en otras de sus instalaciones en la misma ciudad, los pacientes serán remitidos inmediatamente a las mismas con carácter prioritario

para la realización de tales exámenes y si aun allí no se les pueden realizar tales exámenes, entonces se procederá a enviarlos a los Centros Privados con los cuales se mantengan los Convenios de Atención previamente establecidos **2.3 EVALUACION DE LAS OFERTAS**, contenido en la Base de la Licitación.- **18) "EL PROVEEDOR"** deberá desinstalar los equipos que serán sustituidos por otros nuevos y trasladarlos e instalarlos con sus propios costos en los lugares que se designen por el IHSS, y que serán definidos en las visitas técnicas de evaluación de los ambientes.- **19) "EL PROVEEDOR"** deberá suministrar los Kit de recambio, para los Ventiladores, por lo que deberá efectuar un cambio cada 1,000 horas de uso o cada 3 meses, el caso que se dé primero.- **20) "EL PROVEEDOR"** deberá realizar actualizaciones de las versiones de los programas de Software de aplicación adquiridos con los equipos nuevos de resonancia magnética, tomografía axial computarizada, mamógrafos, rayos X estacionarios, brazo en C, ultrasonidos y máquinas de anestesia, al menos una vez para el período de vigencia del Contrato.- **NOVENA; PLAZO DE ENTREGA:** El plan de entrega de los equipos a suministrar será realizado en varias entregas parciales.- **El plazo de entrega para todos los suministros se entenderá que es a partir de la operatividad del Contrato y la fecha respectiva que se establezca en la Orden de Inicio**, los plazos de entregas requeridos son de la siguiente forma: **Lote 1 Radiología e Imágenes:** La entrega de todos los equipos nuevos deberá estar culminada a más tardar 120 días calendario o naturales a partir de la operatividad del Contrato y la fecha respectiva que se establezca en la Orden de Inicio.- **Lote 2 Área de Cuidados Intensivos, Pediatría, Medicina Hombres y Mujeres:** La entrega de todos los equipos nuevos deberá estar culminada a más tardar 120 días calendario o naturales a partir de la operatividad del Contrato y la fecha respectiva que se establezca en la Orden de Inicio.- **Lote 3 Área de Sala de Operaciones, Ortopedia, Partos, Ginecobstetricia y Neurocirugía:** La entrega de todos los equipos nuevos deberá estar culminada a más tardar 120 días calendario o naturales a partir de la operatividad del Contrato y la fecha respectiva que se establezca en la Orden de Inicio.- **Lote 4 Área de Anatomía Patológica:** La entrega de todos los equipos nuevos deberá estar culminada a más tardar 120 días calendario o naturales a partir de la operatividad del Contrato y la fecha respectiva que se establezca en la Orden de Inicio.- **Lote 5 Área de Laboratorio Clínico y Farmacia:** La entrega de todos los equipos nuevos deberá estar culminada a más tardar 120 días calendario o naturales a partir de la operatividad del Contrato y la fecha respectiva que se establezca en la Orden de Inicio.- Para los equipos que ya están instalados en "EL INSTITUTO" y que necesiten reparación, el plazo de entrega de éstos funcionando a un 100% será como máximo de 60 días calendario.- Los servicios de reparación y mantenimiento se ejecutarán conforme al Plan contenido en la Parte IV de la Base de Licitación.- Para el cálculo de las multas en el incumplimiento en los plazos de entrega, la fecha referencial será la indicada a partir de la operatividad del Contrato y la fecha respectiva que se establezca en la Orden de Inicio y los días a contabilizar para tal efecto serán días naturales y se sancionará conforme a lo estipulado en el Reglamento de las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente.- **DÉCIMA; FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** Los suministros a

adquirirse sobre la base de esta licitación tienen que ser entregados nuevos y en perfecto estado a satisfacción de "EL INSTITUTO" y de acuerdo a las cantidades establecidas en este Contrato.- "EL PROVEEDOR" deberá comunicar por escrito y por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, a la Dirección Ejecutiva del IHSS la fecha desde la cual tiene a disposición la entrega de los bienes, en observación a plazos ofertados y adjudicados. "EL PROVEEDOR" hará las entregas de acuerdo a lo establecido en este Contrato; las entregas de los bienes serán en Tegucigalpa, Hospital de Especialidades de Tegucigalpa (para los bienes destinados a ese Hospital) y en San Pedro Sula Hospital Regional Nor-Occidental de San Pedro Sula (para los bienes destinados a ese Hospital). Se deberán entregar dichos bienes instalados y en funcionamiento.- Cuando le sean rechazados los equipos que presenten para su recepción, "EL PROVEEDOR" deberá reponerlos en las cantidades que correspondan y conforme a las especificaciones técnicas exigidas en un plazo no mayor a noventa (90) días hábiles posteriores a la fecha en que el Instituto, comunique por escrito el rechazo de los equipos y su causa.- **DÉCIMA PRIMERA; INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento de este Contrato, se sujetará a lo dispuesto en la Legislación Aplicable y a lo establecido en el Numeral 2.10, de la Base de Licitación, lo que dará lugar a la Rescisión del contrato sin responsabilidad para "EL INSTITUTO".- **DÉCIMA SEGUNDA; SANCIONES:** "EL INSTITUTO" impondrá las Sanciones Pecuniarias al Contratista, en los siguientes casos: 1) Cuando no haya efectuado la ENTREGA DE EQUIPO, en el lugar convenido o en el plazo estipulado; 2) Cuando no haya realizado la REPARACIÓN DEL EQUIPO en el lugar y el tiempo estipulado (siempre y cuando el mismo no pueda ser trasladado); 3) Cuando no haya realizado los CAMBIOS DE EQUIPO o sustituya los mismos, partes, accesorios y/o repuestos que durante este Contrato resultare defectuoso, en un plazo no mayor de 60 días hábiles; 4) Cuando el Contratista no de respuesta en un período no mayor de 12 días calendario por FALLA DE LOS EQUIPOS, a partir del momento de solicitud de servicio; 5) Cuando no haya realizado EL MANTENIMIENTO del equipo, de acuerdo a la calendarización de visitas presentadas por el Contratista.- **DÉCIMA TERCERA; FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento para esta licitación será con fondos de "EL INSTITUTO", afectando el objeto No. 421 para compra de equipo médico y la afectación del objeto No. 231 para el pago de mantenimiento y reparación de equipos médicos, ambos del presupuesto del IHSS del 2011 y subsiguientes.- **DÉCIMA CUARTA; EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** Si "EL PROVEEDOR" no acepta la Notificación de Adjudicación, o se niega a retirar la orden de compra en el tiempo estipulado o bien se niega a presentar la Garantía de Cumplimiento en el plazo establecido en el numeral 2.0 "b" de la Base de la Licitación, se procederá a ejecutar la Garantía de Mantenimiento.- **DÉCIMA QUINTA; EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Cuando exista incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" con "EL INSTITUTO" se procederá a ejecutar la Garantía de Cumplimiento **DÉCIMA SEXTA; SERVICIO POST-VENTA:** El Servicio post-venta incluyendo el mantenimiento y reparación, está incluido dentro del plazo y precio de la oferta.- El stock de repuestos deberá ser tal que permita dar respuesta en un término de 12 días

calendario para habilitar las máquinas o equipo que esté fuera de servicio, a requerimiento de la unidad de biomédica.- **DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier incumplimiento o conflicto en la interpretación, aplicación, terminación del contrato, será notificado por escrito por la parte que se considere afectada a la otra, indicándole claramente en que consiste la conducta que constituye el incumplimiento y que obligación contractual está incumpliendo, o en que consiste el conflicto de interpretación, aplicación o terminación del contrato, otorgándole un plazo de 15 días hábiles para corregir el incumplimiento, o acordar la interpretación o aplicación del contrato.- Transcurrido dicho plazo sin que se corrija el incumplimiento o acuerde la interpretación o aplicación del contrato, la parte que efectuó la notificación podrá acudir al mecanismo de conciliación y si éste no resultara exitoso al de arbitraje, previstos a continuación.- Para estos fines se creará por parte de la Administración de "EL INSTITUTO", una **COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**- Cualquier disputa con relación a este contrato, a su interpretación, aplicación, terminación o incumplimiento; que no pueda ser resuelta mediante el mecanismo previsto en el párrafo 3.5 de la Base de esta Licitación, será sometida por las partes a la conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Tegucigalpa. De no llegar a un arreglo conciliatorio la controversia será resuelta vía arbitraje ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Tegucigalpa.- **DÉCIMA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento parcial o total que sobre las obligaciones que les corresponden al oferente de acuerdo con el contrato suscrito, no será considerado como tal si se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, entendiéndose por ello una situación ajena al control de las partes y que no entrañe dolo, culpa o negligencia, tales como catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones, naufragios, incendios, motines e inundaciones.- **DÉCIMA NOVENA: SOLICITUD DE PRÓRROGA:** Si a consecuencia de alguna circunstancia calificada, se prevé una demora en el tiempo estimado para dar inicio al cumplimiento de la obligación a solicitud de parte y debidamente justificada, "EL INSTITUTO", podrá conceder la PRÓRROGA del plazo respectivo como lo establece el Artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- De no acreditarse la justa causa, y si el incumplimiento es total, se procederá conforme a lo dispuesto en el numeral 3.5 de la Base de esta Licitación.- **VIGÉSIMA: CLÁUSULA ESPECIAL:** "EL INSTITUTO" se hará responsable de los costos de reparación de los equipos, cuando los mismos sean dañados de manera dolosa debidamente comprobada y que dicha causal sea imputable a personal laborante del IHSS.- **VIGÉSIMA PRIMERA: GERENTE DEL PROYECTO:** "EL INSTITUTO" deberán nombrar un Gerente de Proyecto, quien tendrá todas las facultades para darle la viabilidad a este Contrato, de tal manera que resuelva la parte administrativa con la dirección Administrativa y Financiera y la parte técnica, a través del personal técnico bajo su cargo, tanto en el HE como el HRN. De igual manera, "EL PROVEEDOR" procederá al nombramiento de su correspondiente Gerente de Proyectos, mismo que acreditará oportunamente ante "EL INSTITUTO". **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** Manifiesta el Señor JUAN ALBERTO MADRID CASACA, que es cierto todo lo expresado por el Dr.

MARIO ROBERTO ZELAYA ROJAS, y que acepta en todo y cada una de sus partes el presente contrato sus cláusulas y condiciones, en fe de lo cual firmamos el presente contrato para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de Mayo del dos mil once. (F Y S) DR. MARIO ROBERTO ZELAYA ROJAS, DIRECTOR EJECUTIVO IHSS. (F y S) JUAN ALBERTO MADRID CASACA, GERENTE GENERAL "DIMESA."

"ANEXO "1"

EQUIPOS BAJO CONVENIO PROPIO DEL OFERENTE.

Equipos que deben estar bajo convenio propio del oferente con hospitales Privados de la red nacional para brindar atención a los pacientes que no la reciban por causa de fallas en los equipos.

1. Resonancia Magnética
2. Tomógrafo axial computarizado
3. Mamógrafo
4. Angiógrafo
5. Rayos - X con fluoroscopia
6. Equipo de Rayos - X Brazo en "C"
7. Desitómetro
8. Equipo de litotricia extracorpórea
9. Ultrasonido doppler color
10. Microscopio de inmunofluorescencia
11. Cámara de flujo laminar
12. Congelador para patología
13. Destilador de agua
14. Dispensador de parafina
15. Criostato
16. Procesador de tejidos
17. Torre para neuroendoscopia
18. Aspirador ultrasónico para neurocirugía
19. Unidad de crioterapia
20. Artroscopia
21. Esterilizador a vapor
22. Microscopio con doble ocular para enseñanza con monitor
23. Microscopios Quirúrgicos
24. Balón de contrapulsación
25. Colposcopio
26. Equipo de EndoGinecología Histeroscopia
27. Cistoscopia
28. Equipo de EndoUrología
29. Laparoscopia de Avanzada
30. Equipos Endoscópicos para Otorrinolaringología

EQUIPOS MENORES.

El Oferente deberá poseer al menos uno (1) de estos equipos en stock para intercambio inmediato.

1. Ventilador
2. Máquina de Anestesia
3. Bomba de infusión

4. Monitor de signos vitales
5. Incubadoras
6. Cunas térmicas
7. Equipos de fototerapia halógena
8. Electrocardiógrafos
9. Electrocauterio
10. Monitores fetales
11. Sistema de perforación y rimado
12. Microdrill para neurocirugía
13. Microscopio para patología
14. Mícrótomo
15. Horno para patología
16. Sierra de osteotomía
17. Sierra eléctrica para autopsias
18. Centrifuga convencional de 30 tubos
19. Ultrasonido propósitos generales

“ANEXO No. 2

FIDEICOMISO

(BORRADOR DE CONVENIO DE FIDEICOMISO A SER DISCUTIDO CON BCH)

Nosotros, **Dr. MARIO ROBERTO ZELAYA ROJAS**, mayor de edad, casado, Médico Especialista en Ortopedia, hondureño, con Tarjeta de Identidad No 0501-1968-06209 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. STSS-005-2010 de fecha 17 de febrero del 2010, entidad autónoma con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 del 19 de mayo de 1959, publicada el tres de julio de 1959, que para los efectos de este documento en lo sucesivo se denominará “EL FIDEICOMITENTE” y **HECTOR MÉNDEZ CÁLIX**, mayor de edad, casado, Profesión., actuando en su condición de Gerente y Representante Legal del Banco Central de Honduras, nombrado mediante Resolución del Directorio del Banco Central de Honduras No. De fecha, en adelante designado como “EL FIDUCIARIO”, hemos convenido en celebrar como al efecto por este documento dejamos formalizado el presente CONVENIO DE FIDEICOMISO, el que se registrará por lo dispuesto en el Código de Comercio, las leyes bancarias y en particular por los términos y condiciones estipuladas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DE “EL CONVENIO”

El presente Convenio tiene por objeto la administración por parte de “EL FIDUCIARIO” de los recursos destinados a fines específicos que se depositarán en la cuenta que “EL FIDEICOMITENTE” abrirá en “EL FIDUCIARIO” para que, de conformidad con el calendario de pagos y órdenes expresas giradas por “EL FIDEICOMITENTE”, se efectúe el pago de obligaciones derivadas del CONTRATO DE ADQUISICIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS DE LOS HOSPITALES DE ESPECIALIDADES

DE TEGUCIGALPA Y REGIONAL NOR-OCCIDENTAL DE SAN PEDRO SULA, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y DISTRIBUIDORA METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (DIMESA) No. 020-2011, por un monto de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS DOLARES CON 54 CENTAVOS (US\$ 95,244,166.54)**, celebrado entre “EL FIDEICOMITENTE” y la Empresa DISTRIBUIDORA METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (DIMESA) y que para los efectos del presente Convenio tendrá la calidad de FIDEICOMISARIO.

CLÁUSULA SEGUNDA CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO

“EL FIDEICOMITENTE” declara que para atender el pago de obligaciones derivadas del Contrato relacionado en la Cláusula precedente, por este acto constituye en fideicomiso, los recursos financieros que se registrarán en una cuenta que se denominará “IHSS FIDEICOMISO DIMESA No. 020-2011”, para lo cual “EL FIDEICOMITENTE” autoriza expresamente a “EL FIDUCIARIO” a debitar de su cuenta “IHSS CUENTA OPERACIONES” los montos que correspondan a las cuotas trimestrales anticipadas para cumplir con la obligación contractual precitada.

CLÁUSULA TERCERA RESPONSABILIDADES DE “EL FIDUCIARIO”

“EL FIDUCIARIO”, en el ejercicio de sus funciones tendrá las responsabilidades siguientes:

a. Abrir una cuenta a nombre de “EL FIDEICOMITENTE” que se denominará “IHSS FIDEICOMISO DIMESA No. 020-2011” en la que se depositarán los montos correspondientes a dos cuotas periódicas anticipadas.

b. Llevar un control de los fondos depositados en la cuenta “IHSS FIDEICOMISO DIMESA No. 020-2011”, así como de los cargos por los pagos efectuados al FIDEICOMISARIO.

c. Efectuar los pagos mensuales al FIDEICOMISARIO de conformidad con el plan de amortización adjunto y que forma parte del presente Convenio, así como efectuar otros pagos previa instrucción girada por “EL FIDEICOMITENTE” derivados de la relación contractual que éste mantiene con el FIDEICOMISARIO, los que se harán efectivos mediante transferencia bancaria a la cuenta de un banco comercial designado por el FIDEICOMISARIO. Es entendido que esta obligación queda supeditada a las provisiones y disponibilidades de los fondos que haga y tenga “EL FIDEICOMITENTE” en poder de “EL FIDUCIARIO”.

d. Programar y realizar la inversión en valores oficiales de los fondos registrados en la cuenta “IHSS FIDEICOMISO DIMESA No. 020-2011” cuando, de conformidad con la programación de

pagos al FIDEICOMISARIO y las condiciones de la oferta de instrumentos financieros de negociación libre en el mercado, resulte una adecuada compatibilidad en cuanto al calce de los valores a invertir y su fecha de redención con los montos y las fechas de pago de las obligaciones.

e. Llevar una contabilidad individual por las operaciones relacionadas con la gestión del presente fideicomiso.

f. Rendir informes trimestrales de la gestión fiduciaria desarrollada.

g. Desarrollar otras actividades inherentes a la función fiduciaria.

CLÁUSULA CUARTA

RESPONSABILIDADES DE "EL FIDEICOMITENTE"

Para el fiel cumplimiento de las obligaciones descritas en la Cláusula anterior, "EL FIDEICOMITENTE" se compromete a lo siguiente:

a. Mantener en la cuenta "IHSS CUENTA OPERACIONES" los recursos necesarios para efectuar los traslados de fondos correspondientes a dos cuotas anticipadas a la cuenta "IHSS FIDEICOMISO DIMESA No. 020-2011", de manera que en ésta se mantenga durante la vigencia del Convenio, el saldo correspondiente para cubrir el pago de dos cuotas de la obligación contraída con el FIDEICOMISARIO.

b. Girar órdenes expresas a "EL FIDUCIARIO" para que éste haga efectivo al FIDEICOMISARIO pagos por conceptos distintos a las cuotas mensuales programadas.

c. Pagar la remuneración pactada a "EL FIDUCIARIO".

CLÁUSULA QUINTA

PLAZO DEL FIDEICOMISO

El plazo del presente CONVENIO será hasta por el término del Contrato, relacionado en la Cláusula Primera de este documento el cual es de ochenta y cuatro (84) meses.

CLÁUSULA SEXTA

REMUNERACIÓN DEL FIDEICOMISO

Por el desempeño de sus funciones "EL FIDUCIARIO" percibirá una remuneración anual del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor del Contrato descrito en la Cláusula Primera de este documento, pagadera mensualmente por "EL FIDEICOMITENTE", para lo cual éste autoriza expresamente a "EL FIDUCIARIO" a debitar la cuenta "IHSS CUENTA OPERACIONES".

CLÁUSULA SÉPTIMA

APROBACIÓN DE INFORMES

Los informes que en el ejercicio de sus funciones presente "EL FIDUCIARIO" a "EL FIDEICOMITENTE" se rendirán dentro de los primeros diez (10) días siguientes al cierre de cada mes y "EL FIDEICOMITENTE" tendrá un plazo de hasta veinte (20) días para pronunciarse sobre los mismos. En el caso de que se formulen observaciones éstas serán atendidas oportunamente por "EL FIDUCIARIO", si aquellas estuvieren fundadas.

CLÁUSULA OCTAVA

LIQUIDACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Al concluirse el fideicomiso, por el vencimiento del plazo aquí previsto o de sus prórrogas o por resolución del mismo, "EL FIDUCIARIO" hará la liquidación del mismo y presentará un informe circunstanciado de su gestión a "EL FIDEICOMITENTE".

CLÁUSULA NOVENA

RESOLUCIÓN VOLUNTARIA Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que pueden dar término al presente Convenio, por mutuo acuerdo mediando el correspondiente aviso a la otra parte con sesenta (60) días de anticipación. Cualquier asunto que no fuera posible el arreglo en forma conciliatoria, las partes acuerdan someterlo a la Jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DÉCIMA

NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES

Los otorgantes expresamente acuerdan que en todo lo no previsto en este Convenio, se aplicarán supletoriamente en su caso, las disposiciones del Código de Comercio, la Ley del Banco Central de Honduras y demás instrumentos del sistema financiero.

En fe de lo cual firmamos el presente en dos ejemplares de un mismo contenido y valor, una para cada parte, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil once.

"EL FIDEICOMITENTE"

"EL FIDUCIARIO"

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinticuatro días del mes de Junio Dos Mil Once.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

JARIET WALDINA PAZ
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 5 de julio de 2011.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.**
FELICITO AVILA ORDOÑEZ